

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-35-4	

RESOLUCIÓN No. 1610 2.024

19 ABR 2024

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES, GREMIALES Y DEMÁS INTERESADOS, A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER LA VACANTE EN EL SECTOR DE DESARROLLO RURAL DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por los Artículos 340, 342 de la Constitución Política de Colombia, y las otorgadas en la Ley 152 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal No. 002 del 19 de febrero de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) son instancias de planeación creadas por disposición del Artículo 340 de la Constitución Política de Colombia para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa.

Que, en razón al citado artículo, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo - Ley 152 de 1994, regula lo atinente al Consejo Nacional de Planeación (CNP) y a los Consejeros Territoriales de Planeación (CTP), respecto de las funciones de los CTP, dispone en los artículos 12 y 35 que las funciones serán las mismas definidas para el Consejo Nacional de Planeación (CNP), en cuanto sean compatibles sin detrimento de otras que le asignen las respectivas corporaciones administrativas, estableciendo las siguientes:

"(...) Artículo 12. Funciones del Consejo Nacional de Planeación. Son funciones del Consejo Nacional de Planeación:

- 1. Analizar y discutir el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.*
- 2. Organizar y coordinar una amplia discusión nacional sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, mediante la organización de reuniones nacionales y regionales con los Consejos Territoriales de Planeación en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política".*
- 3. Absolver las consultas que, sobre el Plan Nacional de Desarrollo, formule el Gobierno Nacional o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan.*
- 4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.*
- 5. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno.*

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación prestará al Consejo el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento."

Miguel Anderson
 Secretario Jurídico

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-35-4	

1610
 Que, en este sentido, y de conformidad con lo señalado en el párrafo del referenciado artículo 12 se ha determinado respecto de su naturaleza jurídica, que el CNP no cuenta con personería jurídica ni posee autonomía administrativa y patrimonial. En el mismo sentido el párrafo del artículo 35 de la Ley 152 de 1994, señala la misma situación respecto de los CTP; sin embargo, la Ley 152 de 1.994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias de planeación de las entidades territoriales deben garantizar el apoyo administrativo y logístico al CNP y a los CTP para realizar su labor.

Que frente a la conformación de los CTP, el artículo 34 de Ley 152 de 1.994, estableció que estos, como instancia de planeación en las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal están integrados por las personas que designa el gobernador o el alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso; dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios. Así mismo, se deberá tener en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (etnias, jóvenes, profesionales, mujeres); los distintos sectores productivos (artesanos, industriales, productores).

Que en relación a quiénes pueden hacer parte de estos Consejos, la Ley 152 de 1994 ha establecido los requisitos generales para su conformación en los artículos 9 y 11, los cuales han sido reglamentados a través del Decreto 2284 de 1.994, compilado en el Decreto 1082 de 2.015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación. En resumen, a partir de la interpretación de estas disposiciones normativas, se puede concluir que los postulados a formar parte de los Consejos de Planeación deberán al menos:

1. Estar vinculados a las actividades del sector o entidad territorial.
2. Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o localidad.
3. Hacer parte de una organización que cuente con personería jurídica.

Que el mencionado Decreto establece que, en todo caso, la representación de los diferentes sectores se hará a título personal, es decir se ejercerá el rol de consejero en su calidad de persona natural y no de miembro de la organización a la que pertenezca, salvo la excepción establecida para los que acudan en representación de las entidades territoriales. En efecto, el artículo 2.2.11.1.7. del Decreto 1082 de 2.015 establece que "(...) salvo el caso de la representación de las entidades territoriales, la designación de los representantes de los diferentes sectores se hará a título personal". Frente a este punto es pertinente señalar que según lo dispuesto en la referida disposición "(...) en caso de falta absoluta de la persona designada, el Presidente de la República decidirá si hace una nueva designación con base en las ternas presentadas o si dispone que se presenten nuevas ternas por las entidades del correspondiente sector".

Que el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió el Acuerdo No. 002 del 19 de Febrero de 2.016 "Por medio del cual se define la composición del Consejo Territorial de Planeación, se deroga el Acuerdo 004 de 1995, y se dictan otras disposiciones", y mediante el Artículo Segundo establece que el Consejo Territorial de Planeación estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) Representante del Sector Económico
- b. Dos (2) Representantes del Sector Social (Jóvenes, Víctimas, Adulto Mayor, LGBTI y Discapacitados)
- c. Un (1) Representante del Sector Comunitario
- d. Un (1) Representante del Consejo de Desarrollo Rural
- e. Un (1) Representante del Sector Ecológico y/o Ambiental


 Secretario Jurídico

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-35-4	

- 1610
- f. Un (1) Representante del Sector Cultural
 - g. Un (1) Representante del Sector Salud
 - h. Un (1) Representante del Sector Mujeres
 - i. Un (1) Representante del Sector Deportivo
 - j. Un (1) Representante del Sector Educativo
 - k. Integrar a los sectores religiosos de cultos y conciencia, fortalecer la acción social de las comunidades y organizaciones basadas en la fe.

Que el Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal No. 002 de 2.016, expresa que los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, serán designados para un período de ocho (8) años, y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro (4) años.

Que en sesión plenaria del Consejo Territorial de Planeación llevada a cabo el 01 de Diciembre de 2.023, como consta en el Acta No. 003 de 2.023, la Mesa Directiva informa el listado de vacantes que a 01 de Enero de 2.024 se presentará en esta importante instancia, razón por la cual insta a la Secretaría de Planeación y al Alcalde Electo, para que se realicen las acciones pertinentes en el mes de Enero, con el fin de garantizar que el CTP se encuentra conformado como lo establece el Acuerdo No. 002 de 2.016, y cada uno de los sectores cuente con la representación que le corresponde en este órgano consultivo.

Que mediante Resolución No. 0194 de 2.024, se convoca a las organizaciones sociales, civiles, gremiales y demás interesados, a participar en la convocatoria para proveer las vacantes en los diferentes sectores del Consejo Territorial de Planeación.

Que la señora María Eugenia Ortiz Gelvis, identificada con la C.C. No. 32.718.407, representante del Consejo de Desarrollo Rural en el Consejo Territorial de Planeación para el periodo 2.020-2.027, presenta renuncia escrita, por motivos personales, mediante comunicación electrónica radicada al correo electrónico institucional de la Secretaría de Planeación del Municipio, del 08 de febrero de 2.024.

Que mediante Decreto 0116 del 2.024, Artículo primero, se designan como miembros del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Floridablanca para el periodo 2.024 – 2.031, a las personas que se relacionan a continuación,

No.	Nombre	Documento de Identificación	Sector que representa	Periodo de representación
1	MARTHA LUCERO JIMÉNEZ DELGADO	63.445.499	Sector Económico	2024 - 2031
2	SHIRLEY VALENTINA VILLAMIZAR AFANADOR	1.005.157.063	Sector Social (Jóvenes)	2024 - 2031
3	FLOR ALBA FONSECA DULCEY	37.548.803	Sector Ecológico y/o Ambiental	2024 - 2031
4	ÁLVARO MASMELA CALA	91.238.054	Sector Cultural	2024 - 2031
5	NUBIA ISBELIA QUINTERO LOZANO	63.332.279	Sector Salud	2024 - 2031
6	YAZMIN FLÓREZ PAYARES	60.361.751	Sector Mujeres	2024 - 2031
7	VÍCTOR MANUEL SANTOS SILVA	91.471.825	Sector Deportivo	2024 - 2031
8	FRANCIA CAROLINA DIAZ IRREÑO	63.530.821	Sector Educativo	2024 - 2031


 Secretario Jurídico

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-35-4	

1610

9	SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CARREÑO	1.098.774.749	Sector Religioso	2024 - 2031
---	----------------------------------------	---------------	-------------------------	-------------

Que mediante el Decreto 0116 del 2.024, Artículo segundo, se ratifican como miembros del Consejo Territorial de Planeación de Floridablanca, por no haber terminado su periodo de representación y por no estar en curso causal alguna de pérdida de investidura, los siguientes miembros:

No.	Nombre	Documento de Identificación	Sector que representa	Acto Administrativo de Designación	Para continuar y terminar el periodo
1	JULIA YIZETH CHAPARRO TRIANA	1.098.679.582	Sector Social (Víctimas del Conflicto Armado)	2024 - 2031	2020 - 2027
2	CIRO RINCÓN SOTO	91.150.636	Sector Comunitario	Decreto No. 0156 de 2020 (28 de Febrero de 2020)	2020 - 2027

Que el Parágrafo del Artículo segundo del Decreto 0116 del 2.024, señala que, respecto al representante del Consejo de Desarrollo Rural, se acepta la renuncia de la señora María Eugenia Ortiz Gelvis identificada con la C.C. No. 32.718.407, presentada mediante comunicación electrónica enviada a la Secretaría de Planeación el día 08 de Febrero de 2.024. Teniendo en cuenta que dicha renuncia fue recibida con posterioridad a la apertura de la convocatoria 001 mediante la Resolución No. 194 de 2.024, y que los sectores convocados son diferentes al sector vacante; así los términos la Secretaría de Planeación deberá realizar una nueva convocatoria para suplir la vacante en el Sector del Consejo de Desarrollo Rural.

Que es interés de la Administración Municipal proveer la vacante que en la actualidad se encuentra disponible, correspondiente al sector de Desarrollo rural, para el periodo de representación 2.024-2.027, con el fin de garantizar la efectiva representación del sector rural en el Consejo Territorial de Planeación.

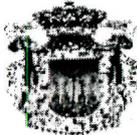
Que el Artículo Noveno del Acuerdo Municipal No. 002 de 2.016 señala que se producirá vacancia definitiva a la designación de Consejero de Planeación Territorial cuando ocurra uno de los siguientes casos: muerte, renuncia legalmente aceptada, asumir como miembro de una corporación pública, ausencia sin justificación alguna al número de sesiones que determine el reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Planeación Territorial, las demás que determine el reglamento de funcionamiento interno.

Por lo anterior se concluye, que los siguientes son los sectores a convocar:

NUMERO DE REPRESENTANTES / SECTORES A CONVOCAR	MOTIVO	TIPO DE NOVEDAD
Un (1) representante del Consejo de Desarrollo Rural	Motivo: Renuncia periodo de representación 2024 - 2027	Elección para vacante periodo de representación 2024 - 2027
Total	Un (1) sector a convocar	

[Handwritten signature]

4

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-35-4	

Que el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 002 de 2.016 señala que el Alcalde utilizando los medios de comunicación más efectivos para tal fin, convocará durante el primer mes de su gobierno a las organizaciones sociales que hagan parte de los sectores de los que habla el Artículo Segundo del presente acuerdo, para que se inscriban y participen en la elección de las ternas para la selección de sus integrantes.

Que el Artículo Sexto del Acuerdo Municipal No. 002 de 2.016 señala sobre la designación de los Consejeros Territoriales de Planeación del Municipio de Floridablanca e instalación del Consejo Territorial de Planeación, este quedará integrado únicamente por los miembros de las organizaciones que atendieron el llamado de inscripción y fueron elegidos y seleccionados de ternas por el Señor Alcalde.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR públicamente a organizaciones sociales, civiles, gremiales con personería jurídica, y demás interesados, pertenecientes al Consejo de Desarrollo Rural, que reúnan los criterios establecidos, para efectos de la designación de miembros del Consejo Territorial de Planeación, dispuestos en el Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal No. 002 de 2.016:

- Estar o haber estado vinculado a las actividades del sector o del municipio.
- Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o del municipio.
- Cumplir los requisitos establecidos en el Decreto No. 2284 de 1.994, para el envío de ternas.

PARAGRAFO PRIMERO: Las organizaciones que no cumplan con el requisito de certificación de personería jurídica o documento legal expedido por autoridad competente, tendrán derecho a participar en el proceso de convocatoria conforme a lo dispuesto por la Ley 1757 de 2.015 que garantiza el derecho a la participación de las organizaciones formales e informales. Por lo tanto, las organizaciones informales no están obligadas a presentar certificación de reconocimiento legal como requisito para postular sus candidatos ante el CTPF. No obstante, a las organizaciones sociales que estén legalmente constituidas y vigentes sí deberán presentar el documento de certificación señalado en el requisito tres (3) de documentos para la inscripción de ternas y/o candidatos, toda vez que se deberá verificar que no se encuentren en estado de inhabilidad o sanción por autoridades administrativas y/o judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: VACANTES: El objetivo de esta convocatoria consiste en proveer la vacante para el periodo 2.024-2.027 del Sector de Desarrollo Rural, como representante directo del Consejo Territorial de Planeación.

Sectores a convocar	Periodo de Representación	Terminación de Periodo	Renuncia / Deserción	Total de representantes a nombrar
Sector de Desarrollo rural	2024 - 2027	0	1	1
Totales		0	1	1

PARAGRAFO PRIMERO: Los Consejeros designados ejercerán las funciones en los términos, condiciones y calidades que alude la Ley 152 de 1.994, sus Decretos


 Secretario Jurídico

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-35-4	

1610

reglamentarios, el Acuerdo Municipal 002 de 2016 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: TERMINO CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA: Establecer el término de la convocatoria que será de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para lo cual se establece el siguiente cronograma:

Cronograma Convocatoria	
Publicación Aviso de Convocatoria en Página Web Institucional, Redes Sociales y otros medios de comunicación	El 23 de Abril de 2024
Apertura de la Convocatoria (día siguiente a la publicación)	Desde el 24 de Abril de 2024
Invitación a los sectores	Desde el 24 de Abril de 2024
Recepción de Inscripción de Candidaturas y entrega de documentos	Del 24 de Abril de 2024 hasta el 09 de Mayo de 2024
Cierre de Convocatoria	Hasta el 09 de Mayo de 2024
Proceso selección de Consejeros	Del 10 al 15 de Mayo de 2024
Designación de Consejeros	16 de Mayo de 2024
Oficialización al CTP de los candidatos seleccionados	16 de Mayo de 2024
Posesión de los nuevos Consejeros Territoriales de Planeación	21 de Mayo de 2024

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS: Determinar que de conformidad con el Artículo 7º del Decreto Nacional 2284 de 1.994, expresado a su vez en el Parágrafo Primero del Artículo Quinto del Acuerdo Municipal No. 002 de 2.016, los requisitos para postularse a la convocatoria y posterior designación como miembro del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Floridablanca por parte del Alcalde Municipal, son los siguientes:

- Hoja de vida con sus respectivos soportes, por cada integrante de la terna, en el cual se indique datos suficientes sobre la identidad, domicilio principal, experiencia, teléfonos entre otros.
- Carta de la organización postulante que indique el sector que representa, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
- Carta de aceptación en caso de ser escogido como Consejero.
- Certificado de pertenencia a la organización que lo postula expedida por su Representante Legal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de lo dispuesto en este Artículo, se tendrán en cuenta personería jurídica y/o natural, cualquiera que sea su naturaleza, su radio de acción y cobertura con asiento en el Municipio de Floridablanca.

ARTICULO QUINTO: ENTREGA DOCUMENTOS PARA INSCRIPCION TERNAS. Los documentos referidos deberán ser radicados según cronograma, **a más tardar el día 09 de Mayo de 2.024**, de manera presencial en el horario de atención de Lunes a Jueves 7:10 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:15 p.m. y Viernes de 7:10 a.m. a 12:00 m y de 12:30 m. a 3:45 p.m., en la ventanilla de radicación de la Secretaría de Planeación, ubicada en la Calle 5 8-25 Tercer Piso Palacio Municipal Casco Urbano Floridablanca – Santander Teléfono: (+57) 607 691 1050 Ext. 1505, o de manera virtual mediante el correo electrónico planeacion.estrategica@floridablanca.gov.co con el Ing. Israel Andrés Barragán Jerez, Secretario de Despacho.

PARAGRAFO PRIMERO: La designación del Representante del sector convocado se hará a título personal, en caso de falta absoluta, el Alcalde Municipal decidirá si hace una


 Secretario Jurídico

J

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN		TRD	101-35-4

1610

nueva designación con base en las ternas presentadas o si dispone que se presenten nuevas ternas por el sector correspondiente, según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 002 de 2.016.

ARTICULO SEXTO. POSESIÓN: Convocar a quien resulte designado por el Alcalde Municipal como miembro del Consejo Territorial de Planeación para su posesión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la de su designación, quien asumirá sus funciones desde ese mismo momento, según lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal No. 002 de 2.016 y demás normas concordantes sobre la materia.

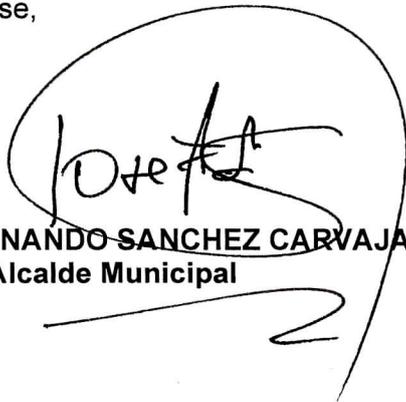
ARTICULO SEPTIMO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Floridablanca (Santander), a los _____ días del mes de Abril del año 2.024.

19 ABR 2024

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,



Ing. JOSÉ FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

Revisó: Miguel Anderson Bétrán
 Secretario Jurídico
 Municipio de Floridablanca

Revisó: Ing. ANDRÉS BARRAGAN JEREZ
 Secretario de Planeación
 Municipio de Floridablanca

Revisó: Diana Marcela Suarez Fajardo
 Abogada CPS Secretaría de Planeación

Proyectó: Ing. Yenny Contreras
 Profesional Universitario
 Área Planificación Territorial
 Secretaría de Planeación